



**REGLAMENTO PARA LA VENTA DE ACTIVOS  
EVENTUALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
MILITAR**

**TEGUCIGALPA, MDC,**

**DICIEMBRE, 2014**



**RESOLUCIÓN No.3533 SESIÓN ORDINARIA No.410 DEL 16/12/2014.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR:**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Previsión Militar es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio; que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto por el servicio que presta a sus afiliados mediante préstamos de consumo e hipotecarios está expuesto a recibir las garantías pactadas por la falta de pagos. Asimismo las operaciones comerciales que realiza con las instituciones relacionadas u otra entidad mercantil están sustentadas en las garantías, las que son ejecutadas por incumplimiento o recuperación de deuda.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a la Resolución emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), No.180/06-02-2012 en su artículo No. 13 establece que cada institución deberá elaborar un reglamento interno para regular los procesos de venta de activos eventuales.

**CONSIDERANDO:** Que es función de la Junta Directiva, elaborar, aprobar y modificar los reglamentos internos, manuales y resoluciones, que emita y sean necesarias para promover el adecuado cumplimiento de la Ley.

**POR TANTO** La Junta Directiva del IPM, con fundamento en artículo 5, 11 numerales 2 y 17 de la Ley del IPM; 49, 67 de la Ley del Sistema Financiero; 1,2,3,4,76 y 79 de la Ley de Garantías Mobiliarias y demás aplicables,

**RESUELVE:**

Aprobar el siguiente



	<b>REGLAMENTO PARA LA VENTA DE ACTIVOS EVENTUALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR</b>	<b>CÓDIGO IPM-RVAE-077</b>
		<b>EDICIÓN No. 1</b>

## REGLAMENTO PARA LA VENTA DE ACTIVOS EVENTUALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- Objeto:** La presente normativa tiene como finalidad establecer los lineamientos y políticas a seguir durante el proceso de venta de los activos eventuales del Instituto de Previsión Militar.

**ARTÍCULO 2.- Activo Eventual:** Son todos aquellos bienes muebles e inmuebles, en garantía según lo establecido en la Ley de Garantías Mobiliarias, los cuales son adquiridos por el Instituto de Previsión Militar en concepto de dación en pago o mediante remate judicial.

También se consideran activos eventuales, aquellos bienes recuperados por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los contratos privados de promesa de venta y contratos de arrendamiento con opción a compra, suscritos por los prestatarios.

### CAPITULO II INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 3.- Competencia:** La Junta Directiva es el máximo organismo que autoriza la enajenación de los activos eventuales del Instituto, cumpliendo con los lineamientos que se derivan de este reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** La Junta Directiva nombrará un Comité para la venta de activos eventuales, el cual estará integrado de la manera siguiente:

- |                        |   |
|------------------------|---|
| a. Coordinador General | Sub Gerente Técnico Financiero e Inversiones      |
| b. Secretario          | Jefe División de Bienes y Seguridad Institucional |
| c. Miembro             | Jefe División de Control Financiero               |
| d. Miembro             | Jefe División de Contabilidad y Presupuesto       |
| e. Miembro             | Jefe del Departamento de Ingeniería               |



	<b>REGLAMENTO PARA LA VENTA DE ACTIVOS EVENTUALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR</b>	<b>CÓDIGO IPM-RVAE-077</b>
		<b>EDICIÓN No. 1</b>

- |               |  |
|---------------|--|
| f. Observador | Jefe de la Unidad de Auditoría Interna |
| g. Observador | Jefe de la Unidad de Control Interno   |
| h. Observador | Jefe de la Unidad de Cumplimiento      |

**ARTICULO 5.- Atribuciones del Comité de Venta de Activos Eventuales**

Serán atribuciones del Comité las siguientes:

- a. Convocar a reuniones cada vez que se considere necesario en beneficio del Instituto;
- b. Solicitar a la División de Bienes y Seguridad Institucional el inventario actualizado de los Activos Eventuales;
- c. Solicitar los expedientes de Activos Eventuales, los que deberán contener el análisis técnico legal y financiero, con su respectivo avalúo;
- d. Verificar el correcto registro contable de los activos eventuales;
- e. Establecer los precios de venta de los activos eventuales, de acuerdo al dictamen financiero;
- f. Proponer las subastas, ferias u otra actividad para la venta de los activos si es pertinente;
- g. Elaborar las ayudas memoria de cada reunión que se realice;
- h. Presentar la propuesta de venta a la Junta Directiva;
- i. Revisar el presente reglamento y proponer las reformas a la Junta Directiva;
- j. Enviar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el presente reglamento para su visto bueno; y,
- k. Las demás que correspondan de acuerdo a las leyes y reglamentos.



	REGLAMENTO PARA LA VENTA DE ACTIVOS EVENTUALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RVAE-077
		EDICIÓN No. 1

### CAPITULO III VENTA DE ACTIVOS EVENTUALES

**ARTICULO 6.- Plazo para la Venta de Activos Eventuales.** Los activos eventuales deberán ser vendidos dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de su registro contable.

**ARTÍCULO 7.- Condiciones Previas al Proceso de Venta de Activos Eventuales.** Previo a someter los activos eventuales al proceso de venta respectivo, el Comité correspondiente deberá verificar que el expediente de cada bien se encuentre completo y contenga lo siguiente:

- a. Dictamen Legal, el que deberá contener la información referente que el bien esté debidamente inscrito a favor del Instituto;
- b. Dictamen Técnico, el que deberá contener:
  - 1) La descripción del bien y mejoras, si las tiene;
  - 2) Que la propiedad del bien se encuentre debidamente saneada;
  - 3) Ubicación confirmada del bien y sus colindancias;
  - 4) Contar con levantamiento topográfico;
  - 5) Fotografías recientes del bien;
  - 6) Avalúo actualizado;
  - 7) Facilidades del ambiente; y,
  - 8) Uso actual del bien.
- c. Dictamen Financiero, el que deberá contener:
  - 1) Lo relativo al valor en libros;
  - 2) Valor de mercado;
  - 3) Valor de avalúo; y,
  - 4) La recomendación del precio base de venta.

Adicional a lo anterior se deberá tomar en cuenta lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Activos Eventuales aprobado por la CNBS.

**ARTICULO 8.- Condiciones para la Venta de los Activos Eventuales.** El Comité de Activos Eventuales previa autorización de la Gerencia, solicitará ante la



	<b>REGLAMENTO PARA LA VENTA DE ACTIVOS EVENTUALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR</b>	<b>CÓDIGO IPM-RVAE-077</b>
		<b>EDICIÓN No. 1</b>

Junta Directiva la venta de los activos eventuales una vez que estos estén debidamente saneados, mediante el proceso establecido.

**ARTÍCULO 9.- El Precio de Venta.** El precio base de los activos en venta se fijará tomando como fundamento lo establecido en el Dictamen Financiero, emitido por la División de Control Financiero.

**ARTICULO 10.- Venta Directa a los Empleados o Público en General.** El Instituto podrá vender directamente a sus empleados con aprobación de la Junta Directiva, debiendo reportar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en los próximos quince (15) días una vez aprobada la venta.

**ARTICULO 11.- Procedimiento para Venta de Bienes Eventuales.** Una vez aprobada la venta de los activos eventuales por parte de la Junta Directiva, el Instituto podrá vender estos bienes al público en general a través de subasta pública o venta directa, siguiendo el procedimiento siguiente:

1. Elaborar una publicación con información actualizada de los bienes, la cual deberá estar disponible al público en las oficinas del Instituto, página web y en dos (2) periódicos de mayor circulación en el país, a fin de que cualquier persona interesada pueda informarse de los activos que dicha institución tiene disponibles para la venta. Esta publicación contendrá lo siguiente:
  - a) El lugar, fecha y hora de la subasta;
  - b) El precio base de venta;
  - c) Forma de pago; y,
  - d) Cualquier otra información que el Instituto considere relevante.

Dicha publicación deberá hacerse por lo menos con veinte días de anticipación a la subasta. En este término los interesados podrán realizar las inspecciones de los bienes eventuales en coordinación con los responsables asignados para tal efecto.

2. Llegado el día y hora señalada para la subasta, se procederá a recibir las posturas en el orden correspondiente al inventario de los bienes eventuales;



	<b>REGLAMENTO PARA LA VENTA DE ACTIVOS EVENTUALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR</b>	<b>CÓDIGO IPM-RVAE-077</b>
		<b>EDICIÓN No. 1</b>

3. Al finalizar el proceso, el Comité de Venta de Activos Eventuales levantará el acta correspondiente y se le notificará a los compradores los pasos a seguir para la formalización de la venta.

**ARTICULO 12.- Procedimiento para la Venta Directa a Empleados y Público en General.** Los bienes eventuales que no sean vendidos a través de la subasta, podrán ser vendidos en forma directa al público general y en el caso de venta a los empleados del IPM y sus Dependencias, ésta se hará previa aprobación de la Junta Directiva. Para ambos casos se pondrá en un lugar visible dentro del Instituto o en la página web la información actualizada de los bienes eventuales.

**ARTICULO 13.- Venta de Activos a Partes Relacionadas.** Los miembros de la Junta Directiva, Gerentes y Sub-Gerentes del IPM y los miembros de las partes relacionadas por gestión o propiedad, podrán adquirir bienes del Instituto y sus Dependencias, siempre y cuando dicha venta se efectúe mediante subasta con las condiciones y precios ofrecidos a terceros.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 14.- Informe de Venta de Activos.** Corresponde a la División de Bienes y Seguridad Institucional rendir el informe de los activos vendidos en forma directa o en subasta, el cual deberá ser remitido a las Divisiones y Departamentos relacionados, con el fin de realizar los registros correspondientes.

**Artículo 15.- Casos Especiales.** La Junta Directiva del IPM podrá autorizar en casos especiales la venta directa de bienes eventuales sin sujeción al procedimiento de subasta, ni a los criterios de valoración cuando concurren los aspectos siguientes:

- a. Cuando el inmueble carezca de servidumbre de paso;
- b. Cuando el inmueble se encuentre ocupado por el anterior propietario u otro particular y exista por parte de éste interés por comprarlo;
- c. Cuando el inmueble sea de difícil acceso;



	<b>REGLAMENTO PARA LA VENTA DE ACTIVOS EVENTUALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR</b>	<b>CÓDIGO IPM-RVAE-077</b>
		<b>EDICIÓN No. 1</b>

- d. Cuando su ubicación constituya alto riesgo para eventuales adquirentes en lo concerniente a su administración y custodia;
- e. Cuando a juicio del Comité de Activos Eventuales sea conveniente en beneficio de la institución.

La presente autorización deberá contar con los dictámenes Legal, técnico, financiero y de riesgos.

En estos casos se deberá dejar claramente establecido la situación en que se adquiere el bien eventual para evitar reclamos a futuro al Instituto.

**ARTICULO 16.-** Lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley del Sistema Financiero, la Resolución GE No. 180/06-02-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que contiene el Reglamento de Activos Eventuales para las Instituciones Supervisadas y la Ley de Garantías Mobiliarias.

**ARTÍCULO 17.-** El presente Reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por la Junta Directiva del IPM y el mismo se deberá hacer del conocimiento a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Dado en la Sala de Juntas del Instituto de Previsión Militar, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2014.

**GENERAL DE DIVISIÓN**  
  
**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**  
 Presidente Junta Directiva

**CORONEL DE INFANTERÍA D.E.M.**  
  
**JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**  
 Secretario Junta Directiva

